



Código: JHH

Aprobado: 13/08/20

Revisado/Readaptado: 11/08/22

## **Prevención del Suicidio Estudiantil\*\***

El distrito desarrollará un plan integral de prevención del suicidio estudiantil para los estudiantes de Jardín de Niños hasta el grado 12.

El plan incluirá, como mínimo:

1. Procedimientos relacionados con la prevención, intervención y actividades del suicidio que reducen el riesgo y promueven la sanación después de un suicidio;
2. Identificación de los oficiales escolares responsables de responder a los informes de riesgo de suicidio;
3. Un procedimiento por el cual una persona puede solicitar al distrito que revise las acciones de una escuela para responder al riesgo suicidio;
4. Métodos para abordar las necesidades de los grupos históricamente marginados, incluyendo:
  - a. Jóvenes desconsolados por el suicidio;
  - b. Jóvenes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por abuso de sustancias;
  - c. Jóvenes sin casa, o fuera de un entorno de hogar, como el cuidado de crianza;
  - d. Jóvenes que experimentan pobreza generacional; y
  - e. Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, queer y otras minorías de identidad de género y orientación sexual, estudiantes cuyo idioma no sea el inglés y grupos minoritarios raciales como estudiantes nativos americanos, negros / africanos / afroamericanos, latinos, asiáticos e indígenas.
5. Una descripción y materiales para cualquier capacitación que se brinde a los empleados como parte del plan, que debe incluir:
  - a. Cuándo y cómo remitir a los jóvenes y sus familias a servicios apropiados de salud mental;
  - y
  - b. Programas que se pueden completar a través de la auto-revisión de materiales adecuados de prevención del suicidio.
6. Apoyos que son cultural y lingüísticamente receptivos;

7. Procedimientos para el reingreso a un entorno escolar después de una hospitalización o una crisis<sup>1</sup> de salud conductual; y
8. Un proceso para designar al personal para que sea capacitado en un programa<sup>2</sup> de prevención del suicidio basado en la evidencia.

El plan debe ser escrito para asegurar que un empleado del distrito actúe sólo dentro de la autorización y el ámbito de practica de las credenciales o licencias del empleado.

El plan debe estar disponible anualmente para la comunidad del distrito, incluidos los estudiantes, padres, empleados y voluntarios del distrito. Este plan debe estar disponible en la oficina del distrito y en el sitio web del distrito.

\*\* Tal como se usa en esta política, el término padre incluye tutor legal o persona en una relación parental. El estado y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 - 125.325. La determinación de si un individuo está actuando en una relación parental, a los efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de esos factores y de un poder notarial ejecutado de conformidad con ORS 109.056. Para los estudiantes de educación especial, el padre también incluye un padre sustituto, un estudiante adulto a quien se han transferido los derechos y un padre de crianza como se define en OAR 581-015-2000.

FIN DE LA POLÍTICA

---

#### Referencia(s) Legale(s)

---

<sup>1</sup> "Crisis de salud conductual", según se define en la Regla Administrativa de Oregón (OAR) 581-022-2510, significa una interrupción en la estabilidad o funcionamiento mental o emocional de un individuo que resulta en una necesidad urgente de tratamiento inmediato para prevenir un deterioro grave en la salud mental o física del individuo.

<sup>2</sup> El Departamento de Educación de Oregón proporcionará una lista de los programas disponibles.

[ORS](#) 332.107

[ORS](#) 339.343

[OAR](#) 581-022-2510

**Referencia(s) Relacionada(s):**

JHC - Servicios y Requisitos de Salud Estudiantil